



ACTA CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 06 de septiembre del 2022, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 08 "Aceiteras de origen animal o vegetal para uso humano o industrial", Capítulo 01 "Aceiteras"**, integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Tec. RR. LL Valeria Charlone y Dr. Nelson Díaz; por el Sector Empresarial: Dr. Roberto Falchetti y Sr. Raúl Damonte; y por el Sector Trabajador: Sr. Fernando Ferreira;; **Delegados Empresariales:** Psic. Katherine Rios y el Sr Leonardo Botto ; **Delegados de los Trabajadores:** la Sra. Mirna Cruz y los Sres. José Fernández y Marcelo Sosa (en representación de la UTA, Unión de Trabajadores del Aceite), quienes **HACEN CONSTAR QUE:**

PRIMERO: El Consejo de Salarios acuerda modificar la cláusula QUINTA de la Decisión adoptada el pasado 3 de noviembre de 2021, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

"QUINTO: Correctivos. Durante la vigencia del presente acuerdo se aplicarán los siguientes correctivos:

- I) Correctivo anual en el mes de julio de 2022. Al 1° de julio de 2022 se aplicará un correctivo nominal en más o menos equivalente a la diferencia entre la inflación del período comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, y la acumulación de los aumentos salariales nominales otorgados con vigencia a partir del 01/07/2021 (1.8%) y del 01/01/2022 (3.7%).
- II) Al final del acuerdo. Al 1° de julio de 2023 se aplicará un correctivo nominal en más o menos equivalente a la inflación del período comprendido entre el 1° de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, y la acumulación de los aumentos salariales nominales otorgados con vigencia a partir del 01/07/2022 (2.0%) y del 01/01/2023 (3.0%)".

SEGUNDO: Se deja constancia que, en virtud de lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo, corresponde acumular correctivo anual de 3.53%, sobre los salarios vigentes al 01 de julio de 2022 (incluyen aumento otorgado del 2% de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA del 3 de noviembre de 2021), puesto que los aumentos nominales otorgados en el período comprendido entre el 1ero de julio de 2021 al 30 de junio de 2022 (5,56%), fueron inferiores a la inflación real observada en el mismo período (9.29%).

TERCERO: En virtud de lo antedicho se modifica asimismo, la cláusula CUARTA del acuerdo del pasado 3 de noviembre de 2021 dejando sin efecto las tablas salariales correspondientes a los ajustes del 1/07/2022 y 1/01/2023; las cuales se sustituyen por las siguientes:

[Handwritten signatures in blue ink]

Categoría	01/07/22	01/01/23
Ayudante de extracción	2660,48	2740,29
Ayudante de foguista	2660,48	2740,29
Ayudante de peletero	2479,00	2553,37
Ayudante de prensero	2479,00	2553,37
Ayudante de refinador	2660,48	2740,29
Chofer	2456,03	2529,72
Descascarador	2712,55	2793,92
Encargado de cortes	2712,55	2793,92
Extractorista	2895,18	2982,04
Foguista	2895,18	2982,04
Foguista de envasado	2566,63	2643,63
Limpiador/a*	1016,02	1046,50
Maquinista de turbina	2895,17	2982,03
Medio oficial Mantenimiento	2259,42	2327,20
Moliner	2712,55	2793,92
Oficial 1ero. de Mantenimiento	2738,70	2820,87
Oficial 2do. de Mantenimiento	3070,69	3162,81
Oficial 3ero. de Mantenimiento	3328,34	3428,19
Oficial 4to. de Mantenimiento	3783,07	3896,56







Operador de aceitería	2802,93	2887,02
Operador de planta	2566,62	2643,62
Operador de secadora	2712,55	2793,92
Operador Parque de tanques	2456,03	2529,72
Operador Planta de efluentes	2456,03	2529,72
Peletero	2712,55	2793,92
Peón	1940,05	1998,25
Peón "B"	1430,06	1472,96
Peón Eventual	1940,05	1998,25
Peón práctico	2099,76	2162,75
Presero	2712,55	2793,92
Preparador de mayonesa	2566,62	2643,62
Refinador	2895,18	2982,04
Serenos - Porteros*	1026,18	1056,96

Se lee la presente y se ratifica su contenido, para constancia de lo cual se firma en 8 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Valerio Chacabuco
MISS

SUSA

Dr. Nelson Díaz
Dr. Nelson Díaz

Ardean
Dr. Nelson Díaz

Ardean

Dr. Nelson Díaz